



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.01.2024 15:55:20 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 05 de Enero del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000001-2024-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

Memorando N° 000425-2023-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer, el Memorando N° 002827-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°001811-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, en su artículo 11°, establece lo siguiente: *“Créase, por encargo del Ministerio de Salud, la Red Oncológica Nacional, a cargo de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor e integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas del norte, sur y centro del país y de los diversos centros oncológicos, con el propósito de promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los “Lineamientos de Organización del Estado”, con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su Décima Disposición Complementaria Final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala lo siguiente: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VYPVIPW**




Firmado digitalmente por DUNSTAN YATACO Jorge Antonio FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2024 15:35:14 -05:00


Firmado digitalmente por RIQUEZ QUISPE Angel Winston FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2024 14:55:04 -05:00


Firmado digitalmente por RIQUEZ QUISPE Angel Winston FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2024 14:54:48 -05:00


Firmado digitalmente por MILLA PAREDES Carlos Martin FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2024 14:33:56 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.";

Que, los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA, define a la "Red Oncológica Nacional", como "(...) el conjunto de IPRESS públicas, privadas y mixtas del ámbito nacional, articuladas entre sí, que brindan servicios de salud oncológica relacionados al diagnóstico y atención integral oncológica. Está conformada por los institutos de enfermedades neoplásicas y todas las IPRESS que dispongan de las UPSS con una cartera de servicios de salud para la atención integral oncológica. La Red se articula con las RIS, estableciendo una relación sinérgica y complementaria en todo el territorio nacional", señalando que "Esta Red se adecua a la organización en RIS a nivel nacional y en el marco de lo establecido en el Modelo de Cuidados Integrales, siendo considerada para tales efectos, como una vía de cuidado integral";

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, establece que la Oficina General de Planeamiento y presupuesto (OGPP) formula, difunde y actualiza los documentos de gestión, de planeamiento, presupuesto, inversión pública, organización y cooperación externa en cumplimiento de las normas vigentes;

Que, mediante Memorandos N° 000425-2023-DICON/INEN y N° 000790-2023-DICON/INEN, la Dirección de Control del Cáncer, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de conformación y validación de funciones de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional", dependiente de dicha dirección, solicitando continuar con los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Memorando N° 002827-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000322-2023-OO-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Organización, emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" dependiente de Dirección de Control del Cáncer (línea jerárquica), responsabilidades y coordinador a cargo;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" dependiente de la Dirección de Control del Cáncer (DICON) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con la asignación de las funciones correspondientes;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" dependiente de la Dirección de Control del Cáncer (DICON) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar los procesos misionales de la Red Oncológica Nacional en cumplimiento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer y su Reglamento, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, el Ministerio de Salud y otros sectores, en los diferentes niveles de gobierno.
- b) Gestionar las prestaciones de salud en materia oncológica en el ámbito nacional en coordinación con el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, a fin de impulsar la descentralización y desconcentración de servicios de salud oncológicos de calidad.
- c) Gestionar acciones de vigilancia epidemiológica en cáncer en el ámbito nacional y participar en el diseño, planificación y organización del Registro Nacional del Cáncer en coordinación con el Departamento de Epidemiología y Estadística.
- d) Gestionar acciones de investigación en materia oncológica en el ámbito nacional en coordinación con el Departamento de Investigación.
- e) Gestionar acciones de transferencia tecnológica y normalización en materia oncológica, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.
- f) Gestionar acciones de monitoreo y evaluación de los servicios de salud oncológicos en el marco de la Red Oncológica Nacional en coordinación con las unidades de organización del INEN.
- g) Brindar soporte técnico de buenas prácticas especializadas y proponer acciones, estrategias, herramientas o instrumentos, en el marco de los procesos misionales de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con las unidades de organización del INEN.
- h) Desarrollar los procesos misionales de la Red Oncológica Nacional, manteniendo coordinación permanente con las unidades de organización que están a cargo de los sistemas administrativos de la gestión pública.
- i) Efectuar el seguimiento e informar periódicamente a la Jefatura Institucional y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Control del Cáncer, todas las acciones relacionadas con la implementación de la Red Oncológica Nacional, de acuerdo a lo ejecutado por las unidades de organización del INEN.
- j) Realizar las demás responsabilidades que le asigne la Dirección de Control del Cáncer, vinculados con los procesos misionales de la Red Oncológica Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como coordinador de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" al MC. Gustavo Javier Sarria Bardales, en adición a sus funciones de director general de la Dirección de Control del Cáncer.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, a partir de la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, la Dirección de Control del Cáncer presente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, su propuesta de "Plan de Gestión Administrativa" para la incorporación de las actividades y tareas de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" en el Plan Operativo Institucional de la Entidad, en consistencia con el presupuesto institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VYPVIPW**

